

REPUBLICA DE CHILE
COMISIÓN PREVENTIVA CENTRAL
AGUSTINAS N° 853, PISO 12
SANTIAGO.

CPC. N° 1245 /

ANT.: Denuncia de don
Sebastián Vial Bascuñán en
contra de Correos de Chile.
Rol N° 440-02 FNE.

MAT.: Dictamen de la Comisión.

Santiago, 09 MAY 2003

1.- Don Sebastián Vial Bascuñán, corredor de propiedades, formuló denuncia ante la Fiscalía Nacional Económica en contra de la Empresa de Correos de Chile, en su calidad de usuario del servicio, por alzas en la tarifa de la estampilla corriente, las que, en el lapso de 10 años, habrían superado el mil por ciento.

2.- Hace presente que, a principios de los años noventa, surgieron diversos correos privados, que se han hecho un espacio en el segmento de los grandes volúmenes de cartas, situación que, a su juicio, podría ser una de las posibles causas de esas alzas, ya que, al creársele competencia en dicho segmento y no siendo capaz de competir con las demás empresas, Correos de Chile, mediante tales alzas, habría optado por que los correos pequeños subsidien a los grandes.

3.- Señala que el segmento del mercado constituido por correos de pequeños volúmenes de cartas se enfrenta a barreras de entrada absolutamente infranqueables (oficinas, buzones y servicios en todas las comunas de Chile), en un mercado que no es suficientemente amplio para la existencia de dos empresas paralelas.

Concluye solicitando que, dada la condición monopólica de Correos de Chile, se le fijen, para los servicios en que no exista competencia, tarifas máximas acordes a los costos reales del servicio, y que, además, se le exija justificar cada alza.

3.- Solicitado por la Fiscalía Nacional Económica informe al señor Subsecretario de Telecomunicaciones y a Correos de Chile, los que se encuentran agregados a estos antecedentes, se pudo determinar lo siguiente:

a) La Empresa Correos de Chile es una persona jurídica de derecho público, creada por el D.F.L. N° 10, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, cuyo objeto es prestar servicios de envíos de correspondencia nacional e internacional, pudiendo efectuar otras prestaciones de servicio postal, tales como encomiendas, giros postales y similares, que acuerde su Directorio (artículo 2° de ese D.F.L.). Es la sucesora legal, en las materias relativas a la actividad postal, del ex Servicio de Correos y Telégrafos, cuyo texto refundido de su Ley Orgánica está contenido en el Decreto Supremo N° 5.037, de 1960, del Ministerio del Interior, por lo que deben entenderse referidas a ella todas las menciones que las leyes u otras normas vigentes hacen a dicho Servicio. En consecuencia, mantiene el monopolio que tenía este último (artículo 2° del citado Decreto), para la admisión, transporte y entrega de los denominados objetos de correspondencia, esto es, de cartas, tarjetas postales, papeles de negocios, diarios e impresos, cecogramas (para uso de personas no videntes), muestras de mercadería y paquetes pequeños.

b) El mencionado monopolio se basa en el concepto de "universalidad del servicio postal", relativo a asegurar el acceso de toda la población a los referidos servicios, así como a la provisión de éstos en las comunas más apartadas y/o más pobres del territorio nacional, esto es, en la prestación de un servicio social esencial.

c) Dado su carácter monopólico, los servicios de correo de personas ordinario nacional e internacional, sea vía superficie o vía aérea, que presta Correos de Chile, se encuentran regulados y sus tarifas son fijadas por Decreto Supremo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a propuesta o previo informe del Directorio de la Empresa (de conformidad con el artículo 60 del D.S. N° 5.037, antes citado).

d) Con el objeto de perfeccionar la determinación de las tarifas de los servicios postales regulados, en el año 1999 SUBTEL solicitó a Correos de Chile la elaboración de un estudio que permitiera sustentar dichas tarifas sobre la base de los costos de una "empresa eficiente", utilizando para ello una metodología similar a la definida en el Título V de la Ley General de Telecomunicaciones. Fue así, como Correos de Chile, asesorada por una empresa consultora, preparó el estudio de costos solicitado, con la proposición tarifaria respectiva y los correspondientes mecanismos de indexación, sobre cuya base se dictó el Decreto Supremo N° 69, de 28 de enero de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fijó la Estructura, Nivel y Mecanismos de Indexación Tarifaria a los servicios antes mencionados.

Posteriormente, Correos de Chile presentó un nuevo informe con el fin de actualizar el modelo de empresa eficiente, para determinar las tarifas de los servicios postales regulados para el año 2000, introduciendo cambios en la demanda y proponiendo ajustes a los mecanismos de indexación, sin modificar su estructura y metodología; ello, por cuanto se detectó una reducción de la demanda de mayor magnitud que la proyectada originalmente y dado el efecto de sustitución causado por las personas que prefieren otras formas de comunicación, ya sea postales o no postales, entre otras razones. Lo anterior dio lugar a la dictación del Decreto N° 615, de 24 de diciembre de 2001. El N° 7

de dicho Decreto dispone que las tarifas fijadas en él están sujetas a reajustabilidad, de acuerdo a las fórmulas de indexación que el mismo establece.

e) Las referidas tarifas son fijadas sobre la base de un promedio de los costos que supone proveer el servicio, tanto en Santiago como en el resto del país. Como en Santiago se origina la mayor demanda por los servicios postales, los costos unitarios de los mismos en dicha ciudad son menores que las tarifas mencionadas; pero éstas, a su vez, son bastante inferiores a los costos de proveer servicios postales en un gran número de agencias regionales.

f) Las tarifas actualmente vigentes fueron fijadas por Resolución Exenta N° 170, de Correos de Chile, de fecha 18 de diciembre de 2002, publicada en el diario Oficial de fecha 30 de del mismo mes, y rigen a partir del 2 de enero del año 2003.

Los demás servicios que presta Correos de Chile, que proveen un mercado muy competitivo y representan la mayor parte de sus ventas, tienen sus tarifas libres.

4.- En la práctica, informa el Fiscal nacional Económico, Correos de Chile no ha ejercido el monopolio legal de que goza, ya que existen numerosas empresas privadas que prestan servicios postales, (admisión, transporte y entrega de cartas), compitiendo con aquélla. Así, a diciembre de 2002, en Chile existían 107 empresas privadas, nacionales y extranjeras, que prestan dichos servicios, y más de 20 empresas de transporte (15 de buses y 7 de radiotaxis) que también los brindan, como complementos de su giro.

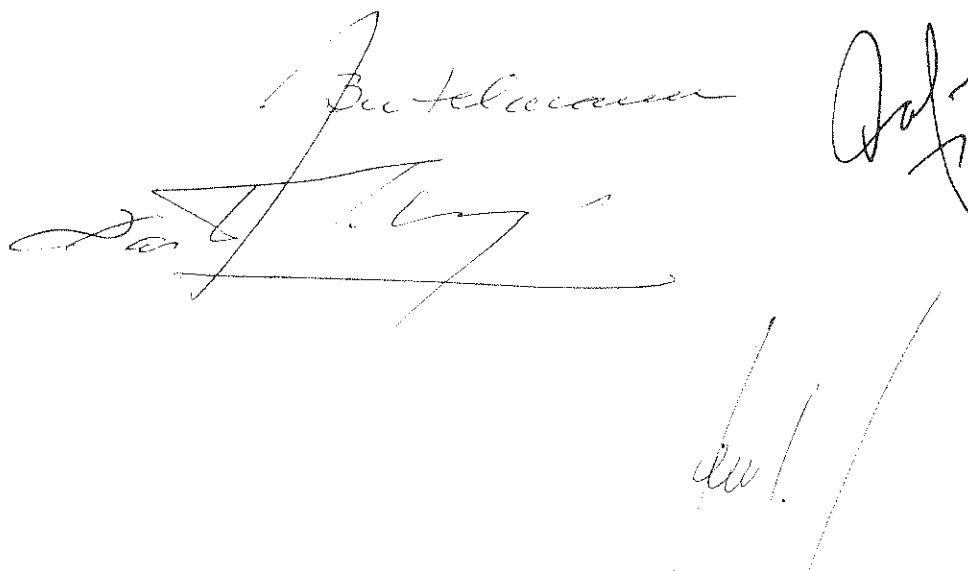
5.- Por otra parte, el gran desarrollo experimentado por la tecnología de telecomunicaciones en los últimos veinte años ha posibilitado el uso de medios menos onerosos y más eficientes de comunicación, que compiten fuertemente con el correo tradicional en gran cantidad de productos y servicios. Entre dichas alternativas, no contempladas legalmente para Correos de Chile, se encuentran las siguientes: correo electrónico; intercambio de archivos y pago de cuentas a través de un sitio web o portal perteneciente a la empresa de correos; correo mixto (envío de información digital o por fax a la empresa de correos, que la imprime en la agencia más cercana al destino y la distribuye en la forma usual); comercio electrónico –“e-commerce”- (servicio prestado a empresas y consumidores que, no teniendo acceso a internet o prefiriendo la seguridad de correos, efectúan ventas/compras por intermedio del portal de éste, que luego distribuye los bienes transados); cobro al destinatario; clasificación e impresión de sobres; retiro de envíos; bodegaje; embalaje; transporte y distribución de bienes; control o seguimiento de un servicio prestado; digitalización de textos; acceso a bases de datos (domicilios, clientes, estadísticas).

Asimismo, Correos de Chile puede ofrecer descuentos por grandes volúmenes, los que también benefician a las empresas remitentes, entre las cuales se encuentran las 107 empresas privadas de correos a que se ha hecho referencia, que prestan servicios que aquélla, por restricciones legales, no puede prestar por sí misma.

6.- Así expuestas las cosas, puede afirmarse que la Empresa Correos de Chile es un monopolio de naturaleza legal, pero sólo en ciertos servicios, siendo la autoridad correspondiente la que, en último término, fija sus tarifas. Dicho monopolio no restringe la prestación de servicios postales por parte de empresas privadas, ni impone barreras a la entrada de éstas al mercado. De lo expuesto y teniendo, además, presente lo dispuesto por el artículo 4º, inciso 2º, del Decreto Ley N° 211, en tanto ha sido la ley quien le ha otorgado este carácter monopólico a esta empresa y la circunstancia de que de igual forma se han determinado o regulado sus precios, no concurre en la especie, conductas atribuibles a la denunciada que vulneren la normativa sobre libre competencia contenida en las disposiciones del decreto Ley N° 211, de 1973.

Notifíquese al señor fiscal nacional Económico, al denunciante y a la Subsecretaría de telecomunicaciones y a la Empresa de Correos de Chile.

El presente dictamen fue acordado en la sesión del día cuatro de abril de dos mil tres, por la unanimidad de los miembros presentes, señara Andrea Butelmann Peisajoff, Presidenta, Claudio Juárez Muñoz y Carlos Castro Zoloaga.



FRANCISCO VARAS FERNANDEZ
Secretario - Abogado
Comisión Preventiva Central